



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00131	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	NEIDA ROSA SOTO DE ATENCIA Y OTROS
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2020-00021	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	SUSANA DEL PILAR BURGOS DE GARCÍA Y OTROS
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2020-00008	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	MARÍA SILVIA VILLEGAS CABALLERO
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2020-00001	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	ZELIDETH ELINOR PETRO DE ARGEL
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00183	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	ROBERTO CARLOS POWERS GUZMAN
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00211	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	GUADALUPE PADRON DE GUZMÁN
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00203	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	GLADIS EMIRA ORTIZ DE PETRO
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00238	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	GABRIEL EDUARDO GÓMEZ BOTERO
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00027	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	MERCEDES GERARDA ZÚÑIGA
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00127	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	OBED SANTIAGO BERDELLA DE LA ESPRIELLA
VERBAL DE EXPROPIACIÓN	2019-00196	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - A.N.I	GUILLERMO ENRIQUE MORALES SILVA

Revisado el expediente, este Juzgado procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el auto que resolvió declarar falta de competencia, y se advierte, que el recurso en comento **debe ser rechazado de plano**, en cada uno de los procesos referenciados, por cuanto la decisión judicial que declara la falta de competencia **no admite recurso alguno**, pues así lo precisa la parte final del primer inciso del artículo 139 del C.G.P., véase:

*Artículo 139. Trámite. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.***

(....)

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto contra los autos fechados 27 de febrero de 2020, dentro de los procesos de la referencia, conforme lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria de este auto, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído calendarado 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ